

Santiago, **04 MAYO 2016**

Resolución Exenta N° 174

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 41 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. La Resolución Exenta N°1.997, de fecha 02 de julio de 2010, que Delega Atribuciones en los Defensores y Directores Administrativos Regionales.
5. La Resolución Exenta N°2.086, de fecha 15 de julio de 2010 que delega atribuciones que indica en la Directora Administrativa Nacional; Jefe Unidad de Administración y Finanzas y Jefe Unidad de Recursos Humanos.
6. La Resolución Exenta N° 3.394, de fecha 05 de noviembre de 2010, que rectifica las Resoluciones N° 1997 y 2086 del año 2010, que delegan atribuciones en autoridades de la Defensoría Penal Pública;
7. La Resolución Exenta N°2.515, de fecha 23 de agosto de 2012, que delega facultades que indica en los Defensores Regionales.
8. El Decreto Supremo N° 14, de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional;
9. La Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

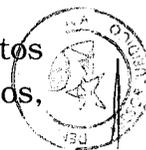


CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°2.515, de 2012, se delega en los Defensores Regionales las facultades de aprobar, celebrar, prorrogar, modificar y poner término anticipado a los convenios de colaboración de alcance regional que se celebren con instituciones públicas o privadas y que involucren el traspaso de recursos asignados a la Defensoría Regional correspondiente.
2. Que, a través de Oficio Ordinario N°26, de fecha 1 de febrero de 2016, el Defensor Regional de O'Higgins, solicita evaluar factibilidad de ampliar facultades delegadas a través de Resolución Exenta N°2.515, de 2012, en el sentido de incluir las facultades de aprobar, suscribir, modificar y poner término anticipado a los convenios a honorarios exentos del trámite de toma de razón, que sean necesarios para la ejecución de los correspondientes convenios y la de dictar las resoluciones que correspondan para su debido perfeccionamiento.
3. Que a su vez, la delegación de facultades es una institución contemplada en la ley cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los Órganos de la Administración de Estado, en virtud de la cual, es posible delegar el ejercicio de atribuciones y facultades propias de que se encuentra dotado el Jefe del Servicio, en razón de su cargo, el Jefe Superior de Servicio, mecanismo que deberá efectuarse en forma parcial, sobre materias específicas y respecto de funcionarios de su dependencia.
4. Que en este sentido, se advierte que es posible agilizar los procesos administrativos asociados a los convenios que deban suscribirse con los prestadores, en el marco de la ejecución de los proyectos de colaboración de alcance regional.
5. Que, la facultad delegada mediante el presente acto administrativo, tendrá efecto solo respecto de los procesos que sean estrictamente necesarios para la celebración de convenios a honorarios que no estén sujetos al trámite de toma de razón y siempre que estén dentro del marco de los convenios de colaboración señalados. Por tanto;

RESUELVO:

- 1° **DELÉGASE** en el Defensor Regional de la Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, o en quién le subrogue, la facultad de aprobar, suscribir, modificar y poner término anticipado a los convenios a honorarios exentos del trámite de toma de razón, que sean necesarios para la ejecución de los correspondientes convenios de colaboración de alcance regional y la de dictar las resoluciones que correspondan para su debido perfeccionamiento.
- 2° **ESTABLÉCESE** que las facultades delegadas deberán ser ejercidas para efectos de estos procesos y solo mientras dure la vigencia de dichos convenios,



respetando rigurosamente el marco presupuestario autorizado y con estricta sujeción a la normativa vigente en estas materias y a las instrucciones que para este efecto se impartan en este nivel central.

Anótese, notifíquese y archívese



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA



DAN / UAJ / DAF / REHH

Distribución:

- Defensoría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins
- Dirección Administrativa Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes